RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 989/2023

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086.

Capiatá, 26 de enero de 2023.-

VISTO: El proceso de llamado a Contratación Directa Nº 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta el Memorándum remitido por la Intendencia Municipal, el cual señala cuanto sigue: *"Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la cancelación del llamado a contratación identificado como Contratación Directa Nº 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086, que se encuentra en estado retenido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El motivo obedece a la decisión de dejar sin efecto el llamado de referencia debido a la proximidad de la fecha fundacional de la ciudad de Capiatá y teniendo en cuenta los eventos programados en el marco de las celebraciones, que de continuarse con el procedimiento según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible contar con los servicios de organización de los eventos requeridos para las fechas establecidas. Atentamente".*

Que, la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la institución, según dictamen de fecha 26 de enero de 2023, el cual textualmente señala: *"En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal, me dirijo a Ud. a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación del llamado a Contratación Directa Nº 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086. Al respecto, esta Unidad expone cuanto sigue: Teniendo en cuenta el Memorándum remitido por la Intendencia Municipal, el cual señala cuanto sigue: "Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la cancelación del llamado a contratación identificado como Contratación Directa Nº 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086, que se encuentra en estado retenido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El motivo obedece a la decisión de dejar sin efecto el llamado de referencia debido a la proximidad de la fecha fundacional de la ciudad de Capiatá y teniendo en cuenta los eventos programados en el marco de las celebraciones, que de continuarse con el procedimiento según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible contar con los servicios de organización de los eventos requeridos para las fechas establecidas. Atentamente". Al respecto, esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º que establece:* ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*** *Por tanto, esta Unidad considera que la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra. Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad".*

QUE, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el***

procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

QUE, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 15º establece POTESTADES. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: *inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos".*

QUE, el Art. 51º de la Ley No 3966/2010 "Orgánica Municipal", señala: *"Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal, inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad; inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal;".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **CANCELAR;** el llamado a Contratación Directa N° 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º **NOTIFICAR;** a los potenciales oferentes invitados para participar del proceso de contratación, la cancelación del llamado, y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de los plazos legales.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Secretaría General

Sr. OSCAR ALCIDES FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Intendencia Municipal

Lic. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS
Intendente Municipal